Alberto González Rámila (1 de 2)
Secretario - Interventor
Fecha Firma: 27/11/2017
HASH: 90bf61a429dcab13d21955f2881ebdb1

Jesús Manrique Merino (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 27/11/2017
HASH: bda113b6eea61f1b80ec6ba0b59dea5f

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

CERTIFICADO DE ACUERDO DEL PLENO

D. Alberto González Rámila, Secretario - Interventor del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.

CERTIFICA

Que en sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 27 de noviembre de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo:

*"**QUINTO. - APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 7 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.***

*Vista la necesidad de adaptación de la ordenanza a la expedición de documentos e informes emitidos en virtud de la presentación de declaraciones responsables, en virtud de la Providencia de Alcaldía, el estudio técnico-económico, y visto el texto íntegro de la modificación del art. 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y unanimidad de los tres concejales presentes de los cinco que conforman el número legal de miembros de la Corporación, adoptan el siguiente **ACUERDO,***

***PRIMERO.** Aprobar la modificación del art. 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, con la redacción que a continuación se recoge:*

«Incluir en el artículo 7 un nuevo apartado en el cual se indique lo siguiente:

LICENCIA URBANÍSTICA	***Costes directos***	***Costes indirectos***	***Importe***
6. emisión de documentos e informes técnicos por presentación de declaraciones responsables de obras	*40*	*5*	*45*

»

***SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://orbanejariopico.sedelectronica.es].

***TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

***CUARTO.** Facultar al Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto."*

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º del Alcalde, D. Jesús Manrique Merino, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Orbaneja Riopico, a 27 de noviembre de 2017.

El Alcalde,	El Secretario - Interventor,
Fdo.: Jesús Manrique Merino.	Fdo.: Alberto González Rámila.